



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1792509/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 370/18 (RESOL-2018-370-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **258/18.-**



Expte. N° 1.760.820/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo del año 2018, siendo las 13 horas, se reúnen: por la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)** los Sres. Naldo BRUNELLI, Secretario Administrativo de la Comisión Directiva Nacional, y Luis Angel SANCHEZ, Secretario de Asistencia Social de la Seccional de San Nicolás de dicha entidad sindical, por una parte; y por la otra, la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA)**, nueva denominación del CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS), representada en este acto por el Sr. Carlos Alberto VACCARO; y ambas en conjunto "Las Partes" dejan constancia del acuerdo al que han arribado, luego de extensas deliberaciones, en los siguientes términos:

1. Con ámbito de aplicación circunscripto y acotado al personal representado por la UOMRA dependiente de las empresas comprendidas en el ámbito de representación de la CAA –detalladas en el **Anexo I**- que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERAR SAIC en el establecimiento de esta última sito en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, Las Partes han acordado incrementar en la suma de seis mil ochocientos treinta con ochenta centavos (\$ 6.830,80) el monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria pactada en la cláusula Tercera del acuerdo celebrado entre las mismas en fecha 28/06/2017 (en adelante denominado el "Acuerdo"), y homologado por Resolución 2017-693-APN-SECT#MT del 1/8/2017, con las mismas condiciones allí pactadas. El monto incremental aquí pactado se abonará, bajo la denominación "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM-CAA de fecha 27/3/2018" (en forma completa o abreviada), junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución homologatoria del presente acuerdo.

Dado que se trata de un incremento de la gratificación pactada en el citado Acuerdo de fecha 28/06/2017, queda entendido que este pago se efectúa bajo las mismas condiciones, y en cualquier caso constituyendo una prestación de naturaleza no remuneratoria, habida cuenta su condición de pago no regular ni habitual (arg. a contrario sentido art. 6°, ley 24.241), siendo aplicable a su respecto lo establecido en la cláusula Tercera citada.

2. Dada la naturaleza y excepcionalidad del importe incremental aquí pactado, Las Partes convienen que el mismo no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones de ninguna naturaleza.
3. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al personal dependiente de las empresas alcanzadas por el presente acuerdo que mantenga contrato de trabajo en vigencia en la fecha prevista para cada pago.



4. Las Partes solicitan a la autoridad laboral que proceda a la homologación del presente acuerdo en los términos de la ley 14.250.
5. Leída y ratificada la presenta acta, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad.



**ANEXO I**

**LISTADO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS AUXILIARES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CICLO INDUSTRIAL SIDERÚRGICO EN EL  
ESTABLECIMIENTO DE SIDERAR SAIC (RAMALLO)**

<b>Razón social</b>	<b>Cuit</b>
FAPCO S.A.	30708023163
CASIUS S.A.	30715419943
AGUNSA ARGENTINA S.A.	30709746479
SIDERNET S.A.	30678158816
GRUPO MANTENIMIENTOS REFRACTARIOS S.A.	33712017479
PROVSER S.R.L.	30667110811
IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINA S.A.	30709647047
LOBERAZ S.A.	30648524761



Expte n° 1.792.509/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **31 días del mes de mayo de 2018**, siendo las 10.30 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, por una parte, el Sr. Francisco Abel FURLAN, en su carácter de Secretario de Organización de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en adelante "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO (CAA**, nueva denominación del **CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS**) según se ha acreditado en el expediente 918.231/92 con adjunción de los antecedentes notariales de los que surge el cambio de denominación (conf. Resolución I.G.J. n° 1976 del 14/9/2011), lo hace en carácter de apoderado el Dr. Julio CABALLERO, conforme poder obrante a fs. 2/5 de las actuaciones de la referencia, el que bajo juramento declara es fiel de su original y el mandato se encuentra vigente, con la asistencia de la Dra. Cecilia BRUNELLI.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra al **SECTOR EMPRESARIO QUIEN MANIFIESTA**: que deja constancia de que, en legal tiempo y forma conforme la cédula notificada en fecha 16/05/18, se acompaña en este acto: a) Copia certificada del Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos de la CAA; b) Nómina de miembros negociadores consignando documento de identidad, designados por el representante legal; y asimismo deja constancia que el instrumento de donde surge la personería invocada obra agregado a las actuaciones de la referencia a fs. 2/5.-----

Acto seguido se le cede la palabra a **LAS PARTES quienes MANIFIESTAN**: que vienen a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma directa en fecha 27/03/2018, obrante a fs. 6/8 del expediente de la referencia, relativo al incremento del monto de la gratificación extraordinaria de naturaleza no remuneratoria, de pago no regular ni habitual, pactada en la cláusula Tercera del acuerdo celebrado entre las partes en fecha 28/06/2017, y homologado por Resolución 2017-693-APN-SECT#MT del

  
Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNEP - MTEYSS





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



1/8/2017, que será aplicable al personal dependiente de las empresas alcanzadas por el presente acuerdo comprendidas en el ámbito de representación de la CAA – detalladas en el Anexo I- y que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERAR SAIC en el establecimiento de esta última sito en Ramallo, Provincia de Buenos Aires, sujeto a las condiciones de devengo y pago allí previstas. Acto seguido, los comparecientes ratifican en todos sus términos el acuerdo, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que el acuerdo celebrado y ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 11.00 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

**REP. SINDICAL**

**REP. EMPRESARIAL**

Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 370/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.